

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 051

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY CREANDO EL SISTEMA DE GO-
TEO DIARIO DIRECTO Y AUTOMÁTICO A TRAVÉS DEL BANCO DE TIERRA DEL
FUEGO DESTINADO AL I.P.A.U.S.S.

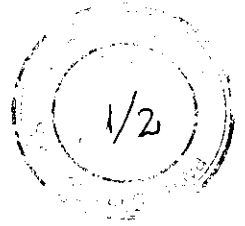
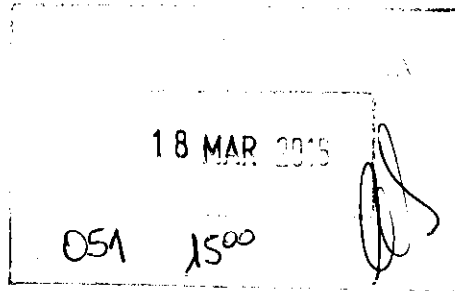
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 18 de Marzo de 2016.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es de público conocimiento la situación financiera actual del IPAUSS, tanto para el sostenimiento del servicio de obra social de los afiliados como el pago de jubilaciones, que conlleva al corte de servicios básicos de salud, como asimismo la demora en la cancelación de los haberes jubilatorios.

Por lo expuesto entendemos que se hace necesario contar con herramientas que aporten previsibilidad tanto a los responsables de gestionar el Instituto como a los afiliados activos y pasivos.

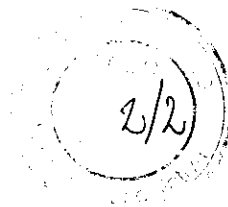
Por los argumentos expuestos y por los que desarrollaremos en Cámara, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Goteo Diario Directo y Automático a través del Banco de Tierra del Fuego, para retener y transferir aportes y contribuciones de la Seguridad Social y otros conceptos destinados al Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (IPAUSS).

Artículo 2º.- El Banco de Tierra del Fuego transferirá directa y diariamente por el Sistema de Goteo Diario los aportes y contribuciones que correspondan a la Seguridad Social del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, municipios de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, Entes Descentralizados y Autárquicos, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, cuando estos se financien con la coparticipación de recursos provinciales y nacionales, o bien de transferencias internas, de programas y fondos específicos, y recursos nacionales de coparticipación federal cuya asignación y distribución opere desde el Tesoro Provincial.

Artículo 3º.- El Ministerio de Economía será el responsable de informar diariamente al Banco de Tierra del Fuego los montos a transferir y que surjan de la retención determinada por el Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social, establecido en la Ley provincial 641.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo no superior a treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO